



Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
BARRIO LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 N° 30-35, C. C. CASTELLANA MALL, 3° PISO
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cartagena de Indias D. T. y C.,

06 OCT. 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7
DEMANDADO: XIOMARA MARIA JIMENEZ BERNATE CC N° 33.335.236
RADICADO: 13001-41-89-005-2019-00037-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA: El suscrito secretario del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 366 del Código General del Proceso, y con base en el ACUERDO No. PSAA16-10554 del 5 agosto de 2016 (*Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho*), procede a realizar la liquidación de costas del asunto de la referencia, ordenada en el auto de fecha ABRIL 05 DE 2019.

Siendo así las cosas, procede este suscrito a obedecer y cumplir con lo ordenado, liquidando las costas de la siguiente manera:

- Agencias en derecho \$ 528.223.00 m/cte. (fol. 26).
- Gastos procesales \$ 28.000.00 m/cte. (fol.17 y 23)

Total liquidación de costas: quinientos cincuenta y seis mil doscientos veintitrés pesos M/CTE. (\$556.223.00)

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D. T. y C., 06 OCT. 2020

Procede el Juzgado a resolver la aprobación de la liquidación de costas presentada por el secretario de este claustro judicial¹.

Revisada la liquidación de costas presentada, se aprecia que la misma se ajusta a lo previsto en el auto de fecha ABRIL 05 DE 2019 y conforme al ACUERDO No. PSAA16-10554 del 5 agosto de 2016 (*Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho*), por lo tanto, este despacho la aprobará por ser procedente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA,**

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, en la suma de **quinientos cincuenta y seis mil doscientos veintitrés pesos M/CTE. (\$556.223.00)**

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, **HACER** entrega de los títulos judiciales descontados y constituidos en el presente proceso al apoderado judicial de la parte demandante.

¹ Art. 366 del CGP.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
BARRIO LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 N° 30-35, C. C. CASTELLANA MALL, 3° PISO
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TERCERO: Háganse las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LINA FERNANDA ROCA
JUEZ

YCC

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
CARTAGENA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
MEDIANTE ESTADO N° 048

DE FECHA: 07-10-2020

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
SECRETARIO

